

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 2 de junio de 2015.

Orden del Día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/302/PEF/346/2015, RESPECTO DE LA DIFUSIÓN DE SUPUESTA PROPAGANDA CALUMNIOSA ATRIBUIBLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN ACATAMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP-386/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PSDM/CG/316/PEF/360/2015, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA INCLUSIÓN DE LA VOZ DE CUAUHEMOC BLANCO BRAVO, CANDIDATO DEL PARTIDO QUEJOSO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN ACATAMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP-392/2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día dos de junio de dos mil quince en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Octogésima Sexta Sesión extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los consejeros electorales, Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña,

integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico verificar el quórum legal para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encontraban presentes la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, por lo que existe quórum legal para sesionar. Indicó que el orden del día constaba de dos puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente al orden del día y, posteriormente, diera cuenta con el primer punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión, la aprobación del proyecto del orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta con el primer punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Manifestó que el 1 de junio de 2015 se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, vía correo electrónico, cédula de notificación y la sentencia recaída al recurso de revisión SUP-REP-386/2015 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Acuerdo 150 de 2015, dictado por esta Comisión el 24 de mayo del mismo año, por la cual determinó que existen razones jurídicas suficientes para declarar fundados los agravios hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional respecto a los promocionales pautados por el Partido de la Revolución Democrática difundidos tanto en radio como en televisión, denominados “Diputados Tabasco”, al considerar que contienen elementos calumniosos rebasando los límites de la libertad de expresión en perjuicio de los candidatos a diputados de ese partido. Explicó que la Sala Superior resolvió revocar el Acuerdo en cita para el efecto de declarar procedente la medida cautelar respecto de cualquier promocional con contenido similar o idéntico a los denunciados difundidos en radio y televisión o de aquellos que estén en proceso inminente de salir al aire, así como ordenar al partido político denunciado se abstuviera de pautar cualquier promocional en radio y televisión con contenido similar o idéntico a los que se han considerado rebasan los límites constitucionales. El proyecto propone declarar, en términos de la sentencia, procedente la adopción de medida cautelar solicitada por el Partido Revolucionario Institucional respecto a los promocionales difundidos en radio, como en televisión, denominados

“Diputados Tabasco”, pautados por el Partido de la Revolución Democrática para este Proceso Electoral.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó que tenía unas propuestas para el proyecto y que consideraba que algunos puntos de acuerdo del proyecto ya no aplicaban. Como ejemplos, se refirió al segundo, sustitución de promocionales; el tercero, el quinto, que es un plazo a las concesionarias, consideró que no tenía sentido notificarle a las concesionarias porque se les podría generar una confusión. Propuso que se declararan procedentes las medidas cautelares derivado del análisis de Sala Superior, pero que en la parte considerativa se explicara que no había lugar a notificar u ordenar por tratarse de un material que ya no está pautado, y que ya no habría más ordenes de pautado para solicitar su transmisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó tampoco estar de acuerdo con el proyecto, por lo manifestado por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña; explicó que es falso que la sentencia de la Sala Superior se ordene declarar procedentes las medidas cautelares en relación con los promocionales RA-02802-15 de radio y RV-1878-15 de televisión; la Sala cuida la expresión “... para el efecto de la Comisión responsable dicte una nueva en la que declare procedente la medida cautelar respecto de cualquier promocional con contenido similar o idéntico a los que han sido analizados que se difundan en radio y televisión”, y los frasea de esa manera porque los promocionales que fueron denunciados, ya dejaron de transmitirse desde el 28 de mayo, por ello, expresó al personal de la Unidad Técnica que faltaba un requerimiento de información para saber si se volvió a pautar el promocional, toda vez que en el primer Acuerdo que se emitió y que revocó la Sala Superior, decía que la transmisión concluía el 28 de mayo. Consideró que lo procedente y jurídicamente correcto era hacer un requerimiento a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, para verificar si un promocional como estos se pautaron, o alguno de contenido similar, consideró que no se está dando cumplimiento a la sentencia, porque ésta señala que se declare procedente la medida cautelar respecto de cualquier promocional con contenido similar o idéntico a los que han sido analizados que se difundan en radio y televisión; aseveró que no es cierto que la Sala Superior dice que se declaren procedentes las medidas cautelares. Afirmó que la Sala sí analiza los promocionales que habían sido denunciados y consideró que los analiza para el efecto de que no se vuelvan, a pautar promocionales con contenido similar o los mismos, porque la pauta estaba para el 28 de mayo, propuso regresar el proyecto y que se hicieran los requerimientos y la revisión de los mensajes por lo que coincidió con el Consejero José Roberto Ruiz en que no se puede ordenar a las concesionarias que dejen de transmitir un mensaje que ni siquiera se está transmitiendo, señaló que es necesario hacer un requerimiento a la Dirección ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para ver si se retransmitieron y de ser así, ordenar que se baje, y si no lo hicieron pedir que revise si alguno otro promocional pautado que tenga el mismo contenido.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó al Secretario Técnico si se verificaron los requerimientos para tener la información necesaria que soportaría los puntos del acuerdo a los que se han hecho referencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Comentó que hasta el momento no se habían realizado. Explicó que ese mismo día se realizaría la notificación. Aclaró que el objetivo de la Unidad Técnica de lo Contencioso era dar cumplimiento inmediato a la sentencia del Tribunal y los puntos resolutiveos están condicionados a que ese tipo de promocionales estén al aire. Insistió en que la intención era cumplir de inmediato con la sentencia y tratar de cubrir a la brevedad posible cualquier spot de esta naturaleza, evitando que salga al aire.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró que sería indispensable contar con la información que sería el soporte para los puntos de acuerdo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Afirmó que era entendible el afán de dar cumplimiento, sin embargo, consideró que no se debe abusar de los fraseos hipotéticos. Explicó que es importante tener certeza de los pronunciamientos y de las constancias, por lo que solicitó que en adelante, en los cumplimientos a sentencias de la Sala Superior, que se señale una casi transcripción de lo establecido por la Sala, para no generar una divergencia entre lo dicho por el Tribunal y lo que la Comisión entiende en los términos del cumplimiento.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico sometiera a la consideración de la Comisión el proyecto y tomara la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprobaba el Proyecto.

El proyecto fue devuelto por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del último de los asuntos enlistados.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que el 2 de junio de 2015 se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso vía correo electrónico la cédula de notificación y la sentencia recaída del recurso de revisión SUP-REP-392 de 2015, promovido por el Partido Socialdemócrata de Morelos en contra del acuerdo 164 de 2015, dictado por esta Comisión el 28 de mayo del año en curso, por la cual determinó que la conducta del Partido de la Revolución Democrática al utilizar la voz de Cuauhtémoc Blanco Bravo, candidato a Presidente Municipal de Cuernavaca, mediante la cual solicita el apoyo del electorado al Partido de la Revolución Democrática para promocionar a su propio candidato, Jorge Vicente Messenger, podría trastocar los principios que rigen la materia

electoral como es el de legalidad y certeza jurídica, en razón de que puede generar confusión en el electorado. Explicó que la Sala Superior resolvió revocar el Acuerdo para el efecto de declarar fundados los agravios de mérito hechos valer por el Partido Social Demócrata y ordenar la suspensión inmediata de la pauta denunciada que se encuentra actualmente transmitiéndose. El proyecto propone declarar procedente la adopción de medida cautelar solicitada por el Partido Social Demócrata respecto al promocional de radio denominado "Radio Messenger y apoyo al PRD", pautado por el Partido de la Revolución Democrática para el actual proceso.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Propuso, en atención a la proximidad de la conclusión de las campañas, que en el acuerdo tercero se le ordene al Partido de la Revolución Democrática que el término fuera de tres horas para que el partido sustituya, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el promocional.

Consejera Electoral Adriana Favela: Comentó que en el proyecto se debe dejar claro que el promocional se ordenó pautar o se solicitó su pautado del 24 de mayo al 3 de junio; propuso reducir el plazo, además de la propuesta del Consejero Ruiz Saldaña, establecer que las concesionarias que se encuentren en el supuesto del acuerdo, de manera inmediata, en un plazo que no exceda de doce horas o de seis horas, suspendan la transmisión del promocional, pues en el proyecto se establecen 24 horas, y de ser así, aún el día de mañana se difundiría gran parte del día ese promocional, así que convendría actuar con rapidez, pues uno de los argumentos de la Sala Superior para revocar el acuerdo, fue que se podría causar confusión al electorado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Compartió la propuesta de que no se excedan de tres días y seis para las televisoras.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Propuso corroborar si el Reglamento de Radio y Televisión permite reducir el plazo de seis horas al partido.

Corroboró que el artículo 64 del Reglamento de Radio y Televisión señala que en el caso de que del dictado de medidas cautelares se ordene la sustitución de materiales, el partido deberá indicar a la Dirección el material de sustitución en un plazo no mayor a seis horas, por lo que no existía problema en la propuesta hecha.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico sometiera a la consideración de la Comisión el proyecto y tomara la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes las propuestas formuladas y si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el punto dos del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del

procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PSDM/CG/316/PEF/360/2015, en el sentido de declararlas procedentes.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**